



POSADAS, 12 OCT 2023

**VISTO:** El Expediente CUDAP: EAE\_EXP-S01:0000092/2023 - Dirección Escuela Agrotécnica - Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Misiones y la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Ltda. (C.E.E.L.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objeto el uso de un espacio por parte de la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Ltda., ubicado en la Fracción M – Lote 3 - A – Parcela 1, inmueble que es propiedad de la Universidad Nacional de Misiones, determinándose que se emplazaría en un área que se determina como de (30) metros lineales sobre Avda. Independencia y quince (15) metros lineales sobre calle Nolde, obteniendo un total aproximado de 450 metros cuadrados.

**QUE**, a fs. 32, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 331/23, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Desarrollo se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 016/23 obrante a fojas 41, sugiriendo: *“Ampliar la Resolución CS N° 038/23 que autoriza a la Señora Rectora la firma del Convenio Específico entre la UNaM y la CEEL. Establecer que el plazo mínimo de vigencia es de (10) años, pudiendo extenderse dicho plazo de manera continuada hasta los cincuenta (50) años. Sugerir que el plazo para la ejecución de las tareas, sea de dos (2) años, conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 331/2023”*.

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/23, efectuada el día 04 de Octubre de 2023 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AMPLIAR** la Resolución CS N° 038/23 que autoriza a la Señora Rectora la firma del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M.) y la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Ltda. (C.E.E.L.).-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que el plazo mínimo de vigencia es de (10) años,

138 / 23 ...III



1973 - 2023

*sigamos creciendo*



//2.-

pudiendo extenderse dicho plazo de manera continuada hasta los cincuenta (50) años.

**ARTICULO 3°.- SUGERIR** que el plazo para la ejecución de las tareas sean de dos (2) años, conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 331/23.-

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 138/23

HjF

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI  
a/c Presidencia Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones